



REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE HORAS DOCENTES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN POSDOCTORALES DEL IIBCE

-Aprobado el 15 de marzo de 2023-

Artículo 1° - **Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento deja sin efecto el Reglamento de concursos para la asignación de Horas Docentes posdoctorales de fecha 28 de junio de 2019 y su Adenda. Regirá la convocatoria y selección de aspirantes para la asignación de las horas docentes para actividades de investigación posdoctorales a que refiere el Art. 171 de la Ley 19.670 de Rendición de Cuentas de fecha 15 de octubre de 2018.

Artículo 2° - **Principio general**

Todos los contratos a los que refiere el presente Reglamento, serán provistos mediante concurso abierto de méritos y antecedentes.

Artículo 3° - **Del llamado a concurso**

La convocatoria de aspirantes será pública y abierta, con previa y amplia difusión de los respectivos llamados.

Artículo 4° - **De los requisitos de los aspirantes**

Deberán haber obtenido el título de Doctorado como máximo 5 (cinco) años antes de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de maternidad en los 5 años previos al cierre del llamado, se aceptará un año más de antigüedad del título de Doctorado por hija/o.

Artículo 5° - **De la inscripción de los aspirantes**

La inscripción de aspirantes deberá verificarse de acuerdo a la especificación que figure en cada llamado, con un mínimo de 20 (veinte) días corridos desde la primera publicación del llamado y un máximo de 90 días corridos.

No podrán acceder a estos contratos aquellas personas que tengan cargos presupuestados en el IIBCE o quienes ya hayan usufructuado un contrato de posdoctorado en el IIBCE.

Artículo 6° - **De los documentos a presentar**

En el momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

1. Documento de identidad o pasaporte.
2. Curriculum vitae de acuerdo al formato sugerido en el llamado o en formato CVUy. El mismo tendrá valor de declaración jurada y la documentación podrá ser solicitada por los integrantes del Tribunal. Se deberá presentar obligatoriamente el/los título/s académico/s y la primera página de cada trabajo científico publicado. El título de Doctorado deberá haber sido obtenido como máximo 5 (cinco) años antes de la fecha de cierre de la convocatoria (o constancia de estar en trámite).



La omisión en la presentación de la documentación en la forma referida, conlleva la no valoración del mérito.

3. Proyecto de investigación a realizar en dos (2) años en alguno de los grupos de investigación del IIBCE, avalado y firmado por el Jefe de Departamento o en su defecto por el Responsable administrativo del grupo donde se desarrollará el proyecto.

4. Carta de aval del Responsable del grupo de investigación subrayando la articulación de la propuesta con las líneas de investigación del grupo y el fortalecimiento de las mismas por el desarrollo del proyecto de postdoctorado.

5. Si corresponde, acreditar la asistencia al IIBCE u otra institución académica presentando una carta del Responsable del grupo de investigación indicando nivel de asistencia, participación en proyectos y tareas de extensión en la institución.

No se aceptarán inscripciones que no contengan el total de los documentos obligatorios solicitados.

Artículo 7° - Del Proyecto de Investigación:

El proyecto podrá ser presentado en español o inglés. Deberá abarcar hasta un máximo de 8 (ocho) carillas (A4, letra Arial tamaño 11, con interlineado simple y márgenes de 2 cm). Eventuales figuras y tablas así como las referencias bibliográficas podrán incluirse como material suplementario.

Deberá contener los siguientes ítems:

- Resumen.
- Antecedentes temáticos.
- Antecedentes de experiencia conjunta de trabajo o colaboración del candidato con la unidad receptora del IIBCE, si los hubiere.
- Resultados preliminares de la propuesta obtenidos por el candidato o en colaboración en el tema a investigar, si los hubiere.
- Hipótesis, objetivos y/o preguntas de la investigación.
- Metodología.
- Cronograma de actividades incluyendo producción científica o técnica derivada de la propuesta de investigación presentada.
- Resultados esperados.
- Bibliografía.

Artículo 8° - De la dedicación

El régimen de dedicación horaria será el establecido en cada llamado, el que deberá ser cumplido de lunes a viernes en la institución. Los cambios a este régimen deberán ser fundamentados por el responsable de la persona contratada y elevados al Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 9° - Del plazo de los contratos

El plazo será de 2 (dos) años, pudiéndose renovar por única vez, por el período de 1 (un) año. Para ello deberá mediar una evaluación de la actuación de la persona contratada en la que se valorará: 1) el grado de cumplimiento del proyecto original, 2) la producción científica directamente vinculada



al proyecto y la producción científica general alcanzada en el marco del posdoctorado, y 3) los aportes científicos realizados al grupo y a la institución.

La solicitud de renovación deberá ser presentada con al menos 60 (sesenta) días de antelación a la fecha de vencimiento del contrato.

En todos los casos la renovación estará sujeta a disponibilidad de rubro y evaluación favorable de la Comisión Ad Hoc referida en el artículo 14 del presente reglamento.

Artículo 10° - Del Tribunal de concurso

El Tribunal de concurso estará integrado por 3 (tres) a 5 (cinco) miembros designados por el Consejo Directivo del IIBCE dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a partir del cierre de la inscripción.

Durante el desarrollo del concurso los miembros del Tribunal deberán abstenerse de emitir, pública o privadamente, apreciaciones personales, juicios de valor o realizar comentarios de cualquier índole sobre el (los) concursante(s), limitándose a realizar una evaluación objetiva y ponderada para salvaguardia del proceso del concurso.

Si en cualquier etapa del concurso se originara una situación de esta naturaleza, el o los concursantes podrán recusar por escrito a uno o más miembros del Tribunal. Si la situación fuera considerada justificada, el Consejo Directivo del IIBCE resolverá acerca de la sustitución de uno de los miembros o la disolución del Tribunal y anulación del concurso.

En el último caso, el Consejo Directivo constituirá un nuevo Tribunal en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la Resolución del Consejo Directivo sobre la disolución del Tribunal. En esta nueva instancia sólo podrán participar las personas ya inscritas en el concurso y se regirá por las condiciones estipuladas en el respectivo llamado.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un grado académico igual o superior al de Profesor Adjunto de Investigación. Corresponderá al Consejo Directivo la designación de la persona que actuará como Presidente entre los integrantes del Tribunal.

Artículo 11° - De la Evaluación

Criterios de evaluación:

- 1) Antecedentes académicos del postulante, priorizando la calidad de su actividad científica demostrada mediante trabajos publicados en revistas arbitradas. Se valorará el impacto de las publicaciones en la disciplina, así como su protagonismo en las autorías. Máximo 50 (cincuenta) puntos.
- 2) Calidad académica y factibilidad de la propuesta de investigación. Máximo 35 (treinta y cinco) puntos.
- 3) Articulación e impacto de la propuesta en el desarrollo de las actividades del grupo de investigación que auspicia el posdoctorado. Máximo 10 (diez) puntos.
- 4) Fuentes de financiación disponibles para la propuesta de investigación en el grupo de trabajo por sí o en coordinación con otros grupos. Máximo 5 (cinco) puntos.

En el caso que el Tribunal lo considere necesario, podrá solicitar un asesoramiento académico o externo de la propuesta de investigación, que aplicará como insumo de la evaluación.



Puntajes menores a 20 (veinte) puntos en Antecedentes académicos o en la propuesta de investigación serán eliminatorios.

Artículo 12º - Del fallo

El Tribunal podrá decidir por mayoría simple y deberá fundamentar por escrito los puntajes asignados en la evaluación de cada concursante.

El fallo deberá producirse dentro de los 90 (noventa) días corridos luego de constituido el Tribunal. El Consejo Directivo deberá homologar el fallo y luego la Sección Administrativa notificará a los concursantes el resultado del concurso.

5 Se exhibirá durante 5 (cinco) días hábiles en la cartelera del Instituto y será inapelable salvo que se comprueben vicios de forma o procedimiento.

En el fallo se detallará la persona ganadora del concurso y se indicará un orden de prelación con una vigencia de 8 (ocho) meses contados a partir de la homologación del fallo del concurso por parte del Consejo Directivo. Vencido dicho plazo deberá realizarse un nuevo llamado para ocupar la vacante.

Se establece un plazo de 6 (seis) días hábiles a partir de la notificación del fallo final homologado por el Consejo Directivo, para efectuar reclamación ante el IIBCE.

La firma y toma de posesión del contrato deberá realizarse con cédula de identidad uruguaya vigente teniendo en cuenta los siguientes plazos según el caso:

a) en caso de que la persona ganadora sea uruguaya o extranjera y posea cédula de identidad uruguaya vigente, tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días corridos desde la homologación del fallo del concurso por parte del Consejo Directivo;

b) en caso de que la persona ganadora sea extranjera y no posea cédula de identidad uruguaya vigente, tendrá un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días corridos desde la homologación del fallo por el Consejo Directivo.

Superados dichos plazos sin que la persona ganadora tome posesión del contrato se seguirá el orden de prelación establecido en el acta final del concurso.

Artículo 13- Del referente académico e institucional

La persona responsable del Departamento será el referente Institucional y actuará como nexo entre el contratado y la Institución.

El referente académico deberá ser investigador/a presupuestado del IIBCE con antecedentes en producción científica y formación de recursos humanos a nivel de posgrado. Será responsable de garantizar el desarrollo de la propuesta de investigación presentada.

Artículo 14- De las responsabilidades de la persona con contrato posdoctoral

La persona con un contrato posdoctoral estará dedicada principalmente a la ejecución de la propuesta de investigación presentada.

En caso de solicitud de prórroga, se deberá realizar un informe de los dos años de actuación y presentarlo al Consejo Directivo antes de los sesenta (60) días de terminar el contrato, con el aval de la persona Responsable del equipo de investigación al que está asignado el contrato y/o a la



persona Responsable del Departamento respectivo. El Consejo Directivo designará una Comisión Ad hoc para su evaluación.

Asimismo, se deberá presentar un informe al finalizar el contrato cualquiera fuese la causa de su finalización, siempre y cuando se hayan cumplido como mínimo 12 meses de contratación.

Sin perjuicio, la persona responsable del equipo de investigación y/o la persona responsable del Departamento donde la persona contratada presta funciones, podrá solicitar los informes que estime convenientes para el seguimiento de la ejecución del proyecto de investigación (Art. 7).

Dra. Cecilia Scorza
Presidenta
IIBCE

Dra. Claudia Etchebehere
Consejera
IIBCE

Dr. Federico Tullio
Consejero
IIBCE

Dr. Raúl Russo
Vicepresidente
IIBCE